



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: El Código Familiar para el Estado de Morelos conserva todavía en su redacción, estereotipos contrarios al concepto de igualdad de sustantiva, que no reflejan el avance de las mujeres del presente siglo. Un ejemplo se da en el procedimiento para aceptar o repudiar una herencia, donde se hace referencia a la “mujer casada” en lugar de la expresión de “cónyuges”, por lo que se propone actualizar nuestra legislación.

Iniciativa No. TVRR /099/2022 LV legislatura

**HONORABLE ASAMBLEA
P R E S E N T E**

1

La que suscribe, Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PARA ELMINIAR ESTEROTIPOS CONTRARIOS A LA IGUALDAD SUSTANTIVA QUE PERSISTEN EN LA LEY**, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA INICIATIVA



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Como presidenta de la Comisión de Igualdad de la LV Legislatura me he propuesto actualizar el marco jurídico del Estado de Morelos, para hacer vigente el principio de igualdad sustantiva fruto del adelanto de las mujeres del siglo veintiuno, sustentados en tratados internacionales reconocidos por nuestro país y en las leyes vigentes en nuestro.

Una reforma necesaria es el reconocimiento de igualdad en las relaciones conyugales, ya que el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, conserva en su artículo 758 una redacción propia del siglo pasado, en la cual las mujeres requerían de permisos de sus esposos para participar y disponer del patrimonio familiar, otorgando a ellas un trato de menores de edad.

Se debe reconocer que la redacción vigente del mencionado artículo tiene un avance en la lucha por la igualdad de género, pues ya indica que **la mujer casada**, “no necesita la autorización del marido para aceptar o repudiar la herencia que le corresponda”. Es decir, su texto cuando se aprobó liberó a las mujeres del yugo marital, pues antes ellas no podían recibir o repudiar herencias sin el visto bueno del marido.

2

Lo que vengo a proponer, es un avance más para combatir cualquier resquicio de esos viejos estereotipos que todavía obstaculizan el avance hacia la igualdad sustantiva; mediante una redacción como la siguiente: **“La herencia común será aceptada o repudiada por los dos cónyuges y en caso de discrepancia, resolverá el Juez”**

Dicho de otra manera, el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, requiere de una actualización acorde a las normas vigentes, particularmente la que se refiera a la gran reforma de los derechos humanos del 10 de junio de 2011

FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



La igualdad sustantiva entre géneros encuentra sustento tanto en la convencionalidad como en la carta magna federal, cito como base los siguientes conceptos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

“Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”

3

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

“**Artículo 4.** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”

....

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO *19.- La mujer y el hombre tienen igualdad de derechos ante la Ley. Los ordenamientos respectivos tutelarán la igualdad de estos derechos y sancionarán cualquier tipo de discriminación o menoscabo producido en relación al género masculino y femenino, a la edad, religión, etnia, condición social, discapacidad, y cualquiera otra que vulnere o dañe la dignidad, la condición y los derechos humanos reconocidos por esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados, acuerdos e instrumentos internacionales a los que el país se haya adherido. El Estado protegerá la organización y desarrollo en armonía de la familia, incluidas las





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



familias monoparentales, entre las que se dará protección al menor de edad, la mujer, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores.

...

En conclusión, existe base convencional y constitucional para afirmar que en México está garantizada la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer; y por tanto, como Diputada presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, es mi obligación seguir luchando para eliminar cualquier barrera en la ley que sea contraria a este principio.

Esta reforma que propongo en el texto del artículo 758 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, no se trata de una simple armonización; quiero señalar que el eliminar cualquier estereotipo en la Ley contrario a la igualdad, tiene una raíz profunda que se inscribe en la transformación de la cultura patriarcal que nos rodea.

No se trata de “un detalle” o de una “reforma light”, el fondo de esta propuesta es la búsqueda de mejores horizontes para entorno de violencia que aun nos rodea.

Mantener en el texto legal la expresión: **la mujer casada, “no necesita la autorización del marido”** para aceptar o repudiar la herencia que le corresponda”, es un estereotipo que aun expresa un sentido de propiedad del hombre sobre la mujer; esto aun cuando per se, desde el punto de vista estrictamente jurídico, libera a la mujer de la carga que significa **tener que pedir permiso al marido**, pero su contenido semántico no promueve la igualdad sustantiva, entendida esta como el efectivo ejercicio de los derechos consagrados en nuestras leyes.

Como lo he dicho en otras iniciativas que he emprendido ante esta Asamblea Legislativa para adoptar un lenguaje incluyente en nuestras normas vigentes:

5



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



“El uso del lenguaje incluyente y no sexista forma parte de las políticas públicas de los gobiernos progresistas en el mundo, su trascendencia ha llegado a tal punto que, en los gobiernos de muchos países de habla castellana, se ha convertirlo en una práctica recurrente. En México el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD)*, señala que el lenguaje incluyente es eje de diversas líneas de acción que, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) ha puesto en marcha en coordinación con la Secretaría de Gobernación (SEGOB), dependencia del Gobierno Federal que tiene entre sus facultades velar por que los medios masivos de comunicación observen estrictamente la normatividad aplicable para evitar la desigualdad entre mujeres y hombres, además de erradicar roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación o violencia hacia las mujeres y las niñas.¹

6

En apoyo a esta iniciativa debo citar que las políticas públicas de los Gobiernos emanados de la cuarta transformación, con claridad que no deja lugar a dudas, trabajan por lograr la eliminación de cualquier forma de discriminación, la cual, por supuesto, incluye el lenguaje. Estos son dos ejemplos:

El Gobierno de la República que encabeza el compañero presidente Andrés Manuel López Obrador, estableció la siguiente premisa en su Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, que a la letra dice:

“El gobierno federal priorizará las libertades por sobre las prohibiciones, impulsará los comportamientos éticos más que las sanciones y respetará escrupulosamente la libertad de elección de todos los ciudadanos en todos los aspectos las posturas

1

<file:///F:/LENGUAJE%20INCLUYENTE%20ARMONIZACION%20C3%92N/Manual%20de%20lenguaje%20incluyente.pdf>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



políticas e ideológicas, las creencias religiosas, las preferencias sexuales. Se construirán escuelas, universidades, recintos culturales y centros deportivos, pero no reclusorios y si, (hay que decidir) entre la coerción y la concientización se optará por la segunda. En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros”.

En el caso del Gobierno del Estado de Morelos, en su Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, también hace explícito su compromiso por la igualdad de género y las consecuencias que ello implica, así se puede leer en el EJE RECTOR 3 JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELELNCSES lo siguiente y que a la letra dice:

*“Igualdad de Género/ Diagnóstico/ La discriminación hacia las mujeres y niñas para acceder al empleo, la educación el trabajo, el derecho a la sexualidad y su inclusión en los ámbitos públicos, privados y familiares (lo) ha causado la cultura del machismo, y un alto índice de violencia familiar y social hacia las mujeres, por ello la Secretaría de Desarrollo Social (sic) se ha preocupado porque haya equidad e igualdad de género, generando a través de ello estrategias, enfocando principalmente a las mujeres, niñas y niños, ya que son un sector vulnerable”.*²

Así pues, vengo a proponer la iniciativa en comento, como un renovado impulso en favor de la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia para las mujeres de Morelos, que impacta un aspecto fundamental de nuestra convivencia social: El orden jurídico del Estado de Morelos.

² http://www.transparenciamorelos.mx/sites/default/files/plan_estatal_de_desarrollo_2019-2024_0.pdf, página 161, periódico “Tierra y Libertad” 5697 segunda sección del 16 de abril 2019.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



CUADRO COMPARATIVO DE LA INICIATIVA

Para hacer explícito el propósito de esta iniciativa, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE CÓDIGO FAMILAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	TEXTO QUE SE PROPONE PARA CÓDIGO FAMILAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
<p>ARTÍCULO 758.- ACEPTACIÓN O REPUDIACIÓN DE LA HERENCIA POR MUJER CASADA. La mujer casada no necesita la autorización del marido para aceptar o repudiar la herencia que le corresponda. La herencia común será aceptada o repudiada por los dos cónyuges y en caso de discrepancia, resolverá el Juez.</p>	<p>ARTÍCULO 758.- ACEPTACIÓN O REPUDIACIÓN DE LA HERENCIA POR MUJER CASADA. La herencia común será aceptada o repudiada por los dos cónyuges y en caso de discrepancia, resolverá el Juez.</p>

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839 (mil ochocientos treinta y nueve), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



5487 el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, la presente iniciativa que reforma el Código Familiar para el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos no genera impacto presupuestal adicional, porque la propuesta no genera nuevas estructuras administrativas, ni tampoco incremento en salarios, ni aumenta prestaciones laborales.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración del Pleno la siguiente:

9

Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 758 del Código Familiar para el Estado libre y Soberano del Estado de Morelos, para eliminar de la redacción vigente estereotipos que van contra el principio de igualdad de género y los adelantos de las mujeres del siglo XXI.

ARTÍCULO UNICO. – Se reforma el artículo 758 del Código Familiar del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 758.- ACEPTACIÓN O REPUDIACIÓN DE LA HERENCIA POR MUJER CASADA. La herencia común será aceptada o repudiada por los dos cónyuges y en caso de discrepancia, resolverá el Juez.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobada por el pleno de esta Asamblea remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto legislativo, en el mes de septiembre del año dos mil veintidós.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ.

COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

tvrr/jls

10



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.